



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A NIÑOS Y JÓVENES INSCRITOS EN UN PROGRAMA DEPORTIVO DURANTE 2025

1. ANTECEDENTES

En fecha 22/12/2021, la sesión ordinaria de la Corporación Municipal en Pleno aprobó las Bases Específicas Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a niños y jóvenes inscritos en un programa deportivo, y que al no haber recibido alegaciones en la fase de exposición pública, pasó a ser aprobación definitiva.

El período de vigencia de estas bases es de 2022-2025, y se procede a la convocatoria durante 2025

2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires a través del Área Servicios Deportivos destinadas a niños y jóvenes inscritos en un programa deportivo que tengan como objetivo:

- Facilitar la participación en estos programas deportivos a las familias más desfavorecidas, afrontando parte de los gastos que ocasiona esta actividad.

Las ayudas se adjudicarán de acuerdo a unos criterios establecidos y la disponibilidad presupuestaria.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por igual finalidad, otorgada por otra Administración Pública.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones otorgadas por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires para la misma actividad.

3. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios de las ayudas niños o jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- 3.1. Estar inscrito en un programa deportivo durante 2025
- 3.2. Estar empadronado en Sant Esteve Sesrovires.
- 3.3. Tener hasta 17 años.
- 3.4. Tener una renta per cápita inferior a 8.000€ anuales.
- 3.5. Presentar la solicitud en el modelo correspondiente y la documentación acreditativa en el



plazo establecido.

3.6. Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación de esta convocatoria.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 La presentación de las solicitudes deberá realizarse mediante el trámite específico y se podrá realizar de la siguiente forma:

A) Presentación electrónica:

La solicitud se realizará preferentemente por medio electrónico. Habrá que hacerlo con certificado digital/firma electrónica.

El trámite por la solicitud se encuentra en la Sede Electrónica en el siguiente enlace: <https://santestevesesrovires.eadministracio.cat>, dentro de la categoría de Subvenciones y ayudas y en el apartado de Trámites destacados.

B) Presentación presencial:

En el registro general de el Ayuntamiento (C/Major, 8-10), al SIAC en horario (<https://www.sesrovires.cat/tramitacio/oficina-datencio-ciudadana-siac>) de atención a la ciudadanía.

C) Cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud presupone automáticamente el conocimiento y aceptación íntegra de los términos dispuestos en esta convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación de identidad de la persona solicitante.
- Declaración de la renta del último ejercicio, de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado la Declaración de renta deberá aportarse el certificado negativo de renta conforme no fue presentada y el certificado de ingresos obtenidos expedido por la Seguridad Social.
- Libro de familia o documento acreditativo de la guarda, patria potestad o representación legal del niño.
- Certificado de los datos bancarios expedido por la entidad bancaria, donde realizar el ingreso de la ayuda.



- En caso de separación, copia del convenio regulador, y en caso de no cobrar la pensión establecida, la denuncia correspondiente.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud, de acuerdo con el art. las administraciones públicas.

7. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SUBVENCIÓN

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el importe de la subvención a otorgar

- El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.
- Se dará prioridad a las peticiones que presenten una renta per cápita más baja, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto.
- Se dará una ayuda por familia. En caso de que la partida presupuestaria no esté agotada se podrá otorgar más de una ayuda por familia, dando prioridad a la segunda petición de cada familia, después a la tercera petición, y así sucesivamente.

8. OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará una ayuda de 100€ por persona siguiendo los criterios del punto 7, en caso de renuncia de cualquier otorgamiento total o parcial, se destinará el importe restante a la siguiente persona solicitante.

9. PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y ORGANISMO INSTRUCTOR

9.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

9.2. La instrucción del procedimiento corresponde a los departamentos Servicios Deportivos y Bienestar Social del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires.

9.3. Se creará una Comisión calificadora o de seguimiento para la valoración de las solicitudes. La comisión calificadora tendrá la naturaleza de órgano colegiado, estará presidida por el Alcalde/sa, o concejal/a en quien delegue, y estará formada por empleados/as públicos con capacitación técnica y jurídica adecuada para la calificación y evaluación de las solicitudes que se presenten. La secretaría de la comisión será asumida por el Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

9.4. La Comisión calificadora o de seguimiento deberá evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que expresará la relación de



personas solicitantes, si la solicitud ha sido estimada, desestimada o tener por desistida, la puntuación obtenida, en su caso y la cuantía que se propone otorgar.

9.5. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la subvención y, en todo caso, quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

9.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria.

9.7. Una vez transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, las personas solicitantes pueden entender desestimadas su solicitud por silencio administrativo.

10. SUPUESTOS DE REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las personas solicitantes se comprometen a facilitar toda la información solicitada de forma veraz.

Se podrán revisar las concesiones en el caso sustancial de que exista un cambio en el cumplimiento de las condiciones.

Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud, la subvención quedará sin efecto.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título VII de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, en el Título IV de la LGS y en el Título IV del reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la última publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB), en el Diario Oficial de la Generalidad (DOGC), en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario, si en el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión, no ha manifestado expresamente sus reparos. En cualquier caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.



12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El importe de estas ayudas irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2331-341-480015 , dotada con el importe aprobado de 2.400 € en el presupuesto del año 2025. En caso de agotarse esta consignación presupuestaria, las ayudas de los beneficiarios se reducirán proporcionalmente.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas correspondientes a los beneficiarios se abonarán mediante ingreso bancario, una vez presentados los recibos de pago de la actividad subvencionada.

Se abonará el importe de los recibos de pago presentados hasta un importe máximo de 100€. Los recibos de pago se tendrán que presentar por registro mediante el trámite específico de *Justificación de ayudas/subvenciones concedidas*, la fecha límite será el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las personas beneficiarias, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se publicarán en los diarios oficiales, en el Tablón de Anuncios, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios (por la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, el beneficiario se identificará en la publicación con el número de registro de entrada de su petición).

15. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevé expresamente estas bases y convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, ciones públicas, y demás legislación concordante.

Sant Esteve Sesrovires, firmado electrónicamente al margen

Técnico Auxiliar de Servicios Deportivos

Jefe Unidad de Acción Comunitaria

